Resolución I.M. N°: 79 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021, CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL DE LA ESCUELA BÁSICA N° 1382 IGNACIO CONCEPCIÓN RAMÍREZ, ID 399354, A LA EMPRESA UNIPERSONAL LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR MARCIAL LARRAMENDIA PERALTA.

Itapé, 20 de julio de 2021.

VISTO: los artículos 209, 210, y 215 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal-, los artículos 28 y 34 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y lo recomendado en el informe de evaluación de ofertas del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 13/2021, Construcción de Cercado Perimetral de la Escuela Básica N° 1382 Ignacio Concepción Ramírez, ID 399354.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 209 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal- Ámbito de Aplicación de las contrataciones municipales establece *"Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

Que, el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas- de la misma Ley, dispone *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes"

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966/10 -Orgánica Municipal- expresa: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Art. 28° de la Ley 2.051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 dice: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el comité emitió el dictamen correspondiente. En el cual expresa, en otros, lo siguiente:

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: *El acto de apertura se realizó conforme lo estipulado en el Art. 24 de la Ley 2051/03, y el Art. 57 del Decreto Reglamentario 2992/19, en fecha 07 de julio del presente año, siendo las 08:15 horas, presentándose la siguiente empresa:*

Nombre de la Empresa	*RUC*	*Monto de la oferta*
LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES de Marcial Larramendia Peralta	*432552-4*	*81.996.250*

Prof. Luz Marilda Torres
Intendente
Municipalidad de Itapé

Comina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé

4. Apertura de oferta única. Resolución DNCP N° 483/2021.
Que, la Resolución DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

La apertura de ofertas se ha realizado acogiéndose a lo establecido en el inciso b del Artículo 4° EXCEPCIÓN Resolución DNCP N° 483/2021. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y
Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.
En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

La Escuela Básica N° 1382 Ignacio Concepción Ramírez está situada en una población rural, compañía Cerrito del Distrito de Itapé, actualmente, los animales como vacas, chanchos y otros ingresan al predio de la escuela causando mucho daño a los pisos de las galerías, a la pintura, revoques y arrancando las plantas ornamentales del lugar.

La construcción del cercado es de suma urgencia a efectos de evitar daños y costos mayores a las instalaciones de la Institución Educativa.

5. CONCLUSIÓN.
Habiendo cumplido con el proceso de evaluación se concluye que el oferente LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia Peralta ha cumplido con todas las condiciones requeridas en el Pliego de Bases.

5. RECOMENDACIÓN:
EL Comité de Evaluación de conformidad con lo establecido en el Art. 28 y 34 la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en la Carta Invitación, y el análisis de las ofertas presentadas, corresponde otorgar la ADJUDICACIÓN del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2021, Construcción de Cercado Perimetral de la Escuela Básica N° 1382 Ignacio Concepción Ramírez, ID 399354, a la empresa unipersonal LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia Peralta, con RUC 432.552-4, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a G. 81.996.250 (Guaraníes, ochenta y un millones novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta) IVA Incluido, por cumplir con los requisitos legales, técnicas y de experiencia solicitados por la convocante.

La adjudicación se haría acogiéndose a lo dispuesto en el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 que dice: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la

Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé

Prof. Luz Marilda Torres
Intendente
Municipalidad de Itapé

máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; y conforme a lo establecido en el inciso b del Artículo 4º EXCEPCIÓN Resolución DNCP N° 483/2021. Que dice: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y

Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. Y.

Considerando la necesidad de ejecutar la obra en cuestión a efectos de la salvaguarda de las instalaciones y bienes de la institución con la construcción del cercado perimetral en la brevedad posible y otros motivos expuestos precedentemente.

Que, la intendencia entiende que todo lo actuado se encuadra dentro de las normativas que regulan las contrataciones públicas y corresponde adjudicación a la empresa recomendada en la evaluación.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ.-

RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar** el llamado a Contratación Directa N° 13/2021 Construcción de Cercado Perimetral de la Escuela Básica N° 1382 Ignacio Concepción Ramírez, ID 399354, a la empresa unipersonal LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia Peralta, con RUC N° 432.552-4, por el total de G. 81.996.250 (Guaraníes, ochenta y un millones novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta) IVA Incluido.

Art. 2°.- **Disponer** la suscripción del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

Srta. Romina Salinas Galeano
Secretaria General

Prof. Luz Marilda Torres de Rotela
Intendente Municipal